



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº 549-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 29 de septiembre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 0001-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 05 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 048-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 09 de junio de 2025, Informe Técnico N° 061-2025-UNADTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de junio de 2025, Informe Legal N° 316-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de agosto de 2025, Informe N° 416-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de agosto de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora de Sesión Ordinaria N° 33-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 25 de septiembre de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1º de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNDQT/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 14º, inciso d) establece que, las funciones del Vicerrectorado Académico (en el presente caso la Vicepresidencia Académica) son entre otros: *"dirigir, ejecutar y supervisar políticas, lineamientos y actividades de responsabilidad social universitaria, bienestar universitario y registro Académico"*



Que, mediante Informe N° 0001-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 05 de mayo de 2025, el Servicio Social de la UNADQTC emite informe técnico proponiendo el Reglamento de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural, señalando que el propósito del reglamento es generar oportunidades educativas a estudiantes ayudando a promover el desarrollo académico y reduciendo la deserción universitaria, siendo reestructurado en base a las exigencias de las Condiciones Básicas de Calidad, alineado y articulado entre sí, con otros reglamentos de Bienestar Universitario;

Que, a través del Informe Técnico N° 048-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe respecto a la propuesta del Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural de la UNADQTC, señalando que, la propuesta de reglamento cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas y sus Consideraciones;

Que, mediante Informe N° 002-2025-UNADQTC/VPA-DBU-S.S de fecha 09 de junio de 2025, el Servicio Social de la UNADQTC, emite informe técnico de levantamiento de observaciones del Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural, señalando que el reglamento fue formulado conforme a las exigencias de las Condiciones Básicas de Calidad del componente 5.3, Bienestar Universitario, indicador 28 y se encuentra alineado con el programa de Becas por Situación Económica, Rendimiento Académico y Rendimiento Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural, normando las actividades y procedimientos de selección de beneficiarios, el cual ofrece oportunidades de desarrollo para estudiantes destacados con necesidades económicas limitadas, garantizando el acceso equitativo a la educación superior y fomentando el potencial integral de todos los estudiantes;

Que, con Informe Técnico N° 061-2025-UNADTC-PCO-OPP/UPME de fecha 20 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística emite informe sobre el Reglamento de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural, concluyendo que, el reglamento cumple con los requisitos legales y normativos para su aprobación, siendo un instrumento sólido y bien elaborado que contribuirá al desarrollo integral de los estudiantes, por lo que emite opinión favorable;

Que, con Informe Legal N° 316-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 07 de agosto de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica emite informe sobre el Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural, precisando que, el reglamento establece un marco normativo integral que busca garantizar el acceso equitativo a recursos educativos para estudiantes destacados en diversas áreas y aquellos con limitaciones económicas, por lo que resulta procedente su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 416-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el expediente para conocimiento, evaluación y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 33-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 25 de septiembre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025;



**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – **APROBAR** el Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Vicepresidencia Académica, la notificación con el Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a las Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO.** – **DISPONER** la implementación y supervisión del Reglamento del Programa de Beca por Situación Económica, Rendimiento Académico, Artístico, Deportivo, por Discapacidad y Bagaje Cultural de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Vicepresidencia Académica, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO.** – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**QUINTO.** – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

**lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.**

ATENTAMENTE.

